



Dibulla, La Guajira, jueves, 19 de agosto de 2021

REF. VERBAL DE PERTENENCIA 44-090-40-89-001-2019-00152-00 de Cesar Vicente Cotes Barros contra Agrícolas Travedo y Tamara y Cía. Sociedad en comandita S.

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso final del Artículo 293 y numeral 8° del Artículo 375 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fueron observadas las formalidades propias del Emplazamiento, se designa como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de la demanda, al doctor **SAULO GIL AGUILAR OCANDO** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Se ordena que por Secretaría se le comuniqué esta designación, advirtiéndose al designado que el cargo será ejercido en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
La Guajira - Dibulla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1cfe3597fb65d7a990ea5121ebb90dd7ce3805e56c9b6be1ac022f4492fdb4e

Documento generado en 19/08/2021 04:15:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>